SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

RESOLUCION EXENTA DE COMPRA Nº 2010081

Santiago, 15 de Junio de 2010

GOBIERNO DE CHILE

REFRENDACION

Obligación número .....
Centro de Costo ..... VI Región
.....
Cta. Presupuestaria 22.09.002
.....
.....
Total Obligación $ 11.700.000.-

SERNAC: Se reserva el derecho de anular la presente Resolución Exenta de Compra, si el proveedor no cumple fielmente con lo establecido en su cotización en relación a: precios, tiempo de entre cantidad cotizada y estandar de calidad.

Vistos
Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.407, en el artículo 57, de la Ley N° 19.946 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando
QUE SE CONSIDERA ARRENDAR UNA NUEVA DIRECCION REGIONAL POR LOS GRAVES DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO AÑO 2010.

Resuelvo
Adquirir los siguientes bienes y/o servicios a:

Señores : **INMOBILIARIA E INVERSIONES EDYLO SOCIEDAD ANONI**
R.U.T.: 99,590,468
Dirección : CALLE 1 ORIENTE N°1698
Fono : 0 **Fax :**

Agradecemos a Ud.(s) se sirvan dar curso a la siguiente Orden de Compra

Lin.	Item		C.Costo	Cant.	Cuenta	U/M	Cantidad	Precio	% Des	Total
1	650	ARRIENDO DE OFICINAS.	28	9.00	12122090020000	UN	9.00	1,300,000.00	0.0	11,700,000.00

Observaciones
SE ARRIENDA NUEVA DIRECCION REGIONAL DE TALCA
PRODUCTO DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL TERREMOTO
DEL 27-02-2010, POR EL AÑO 2010.

Total : ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/l

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
JEFE UNIDAD PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES

Subtotal :	11,700,000.00
I.V.A. :	0.00
TOTAL :	11,700,000.00

CLAUDIA ZULETA PALMA
Jefa Depto. Recursos y Soporte

La Factura debe ser emitida a nombre del: Servicio Nacional del Consumidor. RUT N° 60.702.000-0
Dirección: Teatinos 50, 1er Piso, Santiago. Defensa del Consumidor : www.sernac.cl
Pago : Se efectuará contra presentación de factura a 30 días.
Distribución: Finanzas y Adquisiciones, Inventarios, Depto solicitante, Interesado y Of. de Partes (2)

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA COMPRA POR CONVENIO MARCO

SE AUTORIZA COMPRA DE LOS SIGUIENTES MATERIALES Y/O PRODUCTOS POR CONVENIO MARCO CON CARGO AL PRESUPUESTO AÑO 2010:

Arriendo de la Dirección Regional Talca para el año 2010.- de Abril a Diciembre

Se adjuntan antecedentes Si X No____

Autorizado por

Jefa Departamento de Recursos y Soporte

Jefa Unidad Finanzas y Adquisiciones

Fecha:
Comprado por:

Regina Yánez

Juana Ramírez

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Aprueba prórroga contrato de Arrendamiento de oficinas Direcciones Regionales Sernac

Santiago, 18 de enero de 2010

RESOLUCIÓN EX. Nº 051

CONSIDERANDO: Que con las siguientes fechas se suscribieron los contratos de arrendamiento sobre las oficinas de las Direcciones Regionales que a continuación se detallan:

N°	Dirección Regional	Arrendador	RUT	Fecha inicio contrato	Fecha termino contrato	Total duración contrato	Renta Mensual	Pago de Gastos Comunes	Pago de Agua, Luz y otros	Reajuste IPC Ultimo Incremento	Reajuste IPC
1	DR Arica	Vilu S.A.	96.666.610-2	06/02/08	05/02/10	2 años	$ 1.442.841	NO	SI	a contar 04/09	IPC 6 meses
2	DR Iquique	Homero Caro Diaz	7.438.173-1	15/02/08	15/02/12	4 años	$ 673.060	NO	SI	A contar 03/09	IPC anual
3	DR Antofagasta	Waldo González Villarroel	3.005.358-3	01/05/008	30/04/11	3 años	$ 746.900	NO	SI	No reajusto	IPC 6 meses
4	DR Copiapó	Domingo Pardo Farfán	1.498.956-0	01/01/02	31/12/09	8 años	$ 488.240	NO	SI	No reajusto	IPC anual
5	DR Rancagua	Soc. Comercial e Inv. Marcial Ltda.	77.414.080-8	01/01/08	31/10/10	3 años	$ 850.000	NO	SI	A contar 04/ 2009	IPC anual
6	DR Talca	Manuel Rebolledo Gajardo	12.590.929-9	01/04/04	31/12/09	5 años	$ 558.613	NO	SI	A contar 04/2009	IPC 6 meses
7	DR Concepción	Inmobiliaria e Inversiones Sta. Luisa S.A.	96.808.130-6	01/09/09	01/09/14	5 años	$ 1.700.000	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
8	DR Puerto Montt	Soc.Com. Tenglo Ltda.	86.283.600-6	01/01/03	31/12/09	6 años	$547.657	NO	SI	A contar 09/2009	IPC anual
9	DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda	6.437.157-6	01/07/02	31/12/09	7 años	$ 441.971	SI	SI	A contar 09/2009	IPC anual
10	D.R. Punta Arenas	Ana Pervan Kovacic	3.392.520-4	01/01/06	31/12/09	4 años	$ 730.849	NO	SI	A contar 10/2009	IPC 3 meses
11	Teatinos 50 Piso 6 y 7	Patricio Cartagena Diaz	9.901.947-6	01/06/07	31/05/10	3 años	225 UF	NO	SI	UF	UF

Que conforme a la cláusula determinada en los contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en estos documentos, con renovación automática por igual período, a menos de voluntad en contrario manifestada por ambas partes;

Que, por consiguiente, los contratos se han renovado por el período detallado en cuadro adjunto para cada Dirección Regional, y procede disponer el pago de las rentas según contratos que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, en la Ley N°19.886 y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
División Jurídica

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

RESUELVO:

1.- Prorróguese los contratos de arrendamiento celebrado por este organismo con los arrendadores informados, por los plazos estipulados en los respectivos contratos, que se entienden forman parte de la presente Resolución.

2.- Paguesé mensualmente por concepto de rentas de arrendamiento las sumas detalladas en los contratos correspondientes de los inmueble donde se ubican las oficinas de las Direcciones Regionales

3.- El pago se efectuará por mes anticipado y contra presentación de factura comprobante de arriendo visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones, en señal de conformidad.

4.- Páguense, asimismo, las cantidades por concepto de gastos comunes que correspondan proporcionalmente al inmueble arrendado, según liquidación que practique la administración del condominio.

5.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, refréndese y comuníquese.

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL

SERGIO CORVALAN VALENZUELA
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Consumidor

REFRENDACION
Obligación número 4 año 2010
Centro de Costo Institucional
Cta. Presupuestaria 22.09.002 -
Total Obligación $

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
JEFE UNIDAD PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES

SERNAC
GOBIERNO DE CHILE Servicio Nacional del Consumidor

REF.: Actualiza Resolución Ex. N° 51, de 18 de enero de 2010, sobre arrendamiento de oficinas de las Direcciones Regionales Sernac

Santiago, - 6 JUL. 2010

RESOLUCIÓN EX. N° 649

CONSIDERANDO: Que según Resolución Ex. N° 051, de 2010. de este Servicio, se aprobó el pago de las rentas de arrendamiento del año 2010 de los inmuebles que ocupan las Direcciones Regionales.

Que por efectos del terremoto de 27 de febrero del año en curso, las Direcciones Regionales de las regiones VII y IX debieron cambiar sus oficinas a otros inmuebles, según se indica en la presente resolución.

Región	Arrendador y RUT	Fecha inicio	Fecha término	Duración contrato	Renovación automática	Renta $	Gastos comunes	Servicios básicos	Ultimo reajuste	Reajuste IPC
DR. Talca	Manuel Rebolledo Fajardo 12590929-0	01/04/04	28/03/10	6 años	Término Anticipado Por inhabitable 28/03/10	558.613	No	si	No aplica	No aplica
DR. Talca	Inmob. e Inversiones Edylo S.A. 99590460-8	29/03/10	29/03/12	2 años	SI	1.300.000	No	Si	A contar 04/10	IPC trimestral
DR Temuco	Inversiones Tabiya Ltda. 76043358-6	01/08/09	01/08/10	1 año	Término anticipado por cambio propietario	1.015.488	No	Si	No aplica	No aplica
DR Temuco	José Matta Iturra 6.073.668-5	01/03/10	01/03/10	2 años	Si	1.000.000	No	Si	A contar 03/10	IPC trimestral
DR Puerto Montt	Inversiones Ríos Stange e Hijos Ltda. 86238600-6	26/03/10	31/03/11	2 años	Si	547.657	No	Si	A contar 09/2009	IPC anual
DR Coyhaique	Héctor Fuenzalida Miranda 6437157-6	01/07/02	01/07/11	1 año	Si	441.971	Si	Si	A contar 09/2009	IPC anual

En el caso de las DR. sede Puerto Montt y sede Coyhaique, se han modificado las fecha de inicio y término señaladas en la Resolución Ex. N° 51, de 18.01.2010, para ajustarlas a las fechas reales.

Que conforme a las cláusulas correspondientes de los respectivos contratos, la duración del periodo de arriendo es la establecida en esos documentos, con renovación automática por iguales períodos, a menos de voluntad en contrario manifestada por alguna de las partes y procede disponer el pago de las rentas convenidas, las que se financian con cargo a los fondos del presupuesto del presente año.

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

VISTO: Lo dispuesto en el artículo N° 57 de la Ley N° 19.496, en la Ley N°20.407, y su reglamento, y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Ex, N° 051, de 2010, de este Servicio, en la forma que da cuenta la presente resolución y páguense mensualmente las rentas de arrendamiento señaladas en los contratos correspondientes.

2.- Los pagos se efectuarán por mes anticipado, contra presentación de la factura correspondiente visada por la Jefa de la Unidad de Finanzas y Adquisiciones y el Director (a) Regional respectivo, en señal de conformidad.

3.- Igualmente, páguense las cantidades por concepto de gastos comunes y servicios básicos que correspondan.

4.- Impútese el gasto que demande esta Resolución al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente año 2010 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese. Refréndese y comuníquese.

FDO) JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE. Director Nacional. Servicio Nacional del Consumidor
Lo que comunico a UD. Para su conocimiento y fines que correspondan.

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
Jefa Departamento de Recursos y Soporte

CLAUDIA ZULETA PALMA
Ingeniero Comercial
Jefa Departamento Recursos y Soporte

SPC
Gabinete – Jurídica –Finanzas y Adquisiciones – Interesado – Partes.

REFRENDACION
Obligación número .....
Centro de Costo ..... Inst.
Cta. Presupuestaria 22.09.002
Total Obligación $ Según Contrato

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
JEFE UNIDAD PRESUPUESTO ADQUISICIONES

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 24 de marzo de 2010, entre la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Edylo Sociedad Anónima", Rut N° 99.590.460-8, representada por su Gerente, don Edgardo Antonio Leiva Pereira, RUT N° 11.983.377-9, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1698, de la ciudad de Talca, en adelante El Arrendador; y el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, Rut.60.702.000-0, representado por su Director Nacional (S), don Sergio Corvalán Valenzuela, abogado, Rut.12.252.236-9, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 50, piso 7, de esta ciudad, en adelante El Arrendatario, se ha convenido el siguiente contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, quien acepta y arrienda para sí, el inmueble de propiedad de la sociedad "Inmobiliaria e Inversiones Edylo Sociedad Anónima", ubicado en calle 5 Norte N° 892, de la ciudad de Talca, para ser ocupado por las oficinas de la Dirección Regional, VII Región, de dicho Servicio.

Segundo: El plazo de duración de este contrato será de dos años, a contar del 29 de marzo en curso, plazo que se prorrogará en forma automática por períodos anuales, salvo manifestación expresa de una de las partes de su voluntad de no continuar con el contrato, debiendo dar aviso por carta certificada, al domicilio de la contraparte señalado en el encabezamiento, por lo menos con 60 (sesenta) días de anticipación al vencimiento del plazo que esté en curso.

Tercero: La renta mensual de arrendamiento será de $ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos) pagaderos por anticipado, dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato, y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las mensualidades siguientes. La renta se reajustará trimestralmente, a contar de abril de 2010, de acuerdo a la variación que experimente el I.P.C. en el período.

Cuarto : El arrendatario depositara en la cuenta corriente, entregada por el propietario, a más tardar el 19 de marzo, la cantidad de $2.600.000 (dos millones seiscientos mil pesos), por concepto del primer mes de arriendo y garantía, esta última deberá ser reembolsada al arrendatario, debidamente reajustada, al momento de la restitución del inmueble arrendado.

Quinto: La entrega material del inmueble se realizara con fecha 29 de marzo del presente año. El inmueble arrendado se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido por el arrendatario, quien se obliga a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones al término del contrato, Las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia serán de cargo del arrendatario, además de las mejoras que ejecute

en beneficio del inmueble, previa autorización del propietario. Los gastos que demande lo anteriormente expuesto, serán única y exclusivamente de cargo del arrendatario.

Sexto: Las reparaciones que fueren necesarias por deterioro normal del inmueble, de techos, cierres perimetrales u otros no imputables al uso, serán de cago del arrendador.

Séptimo: El arrendatario estará obligado a pagar los gastos especiales que puedan corresponder al inmueble arrendado como igualmente las cuentas por consumo de energía eléctrica y agua potable.

Octavo: Le queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder los derechos arrendatarios, salvo autorización escrita del arrendador.

Noveno: El presente contrato terminará ipso facto por las siguientes causales, las que tendrán calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por si mismas motivos plausibles.

a) Si el arrendatario no cancela las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido.
b) Si el inmueble arrendado lo destinare a un fin distinto al que le fuera arrendado.
c) Si el arrendatario no ocupare la propiedad personalmente, la cediera o subarrendara a terceros, en todo o en parte.
d) Si producto de una situación fortuita el inmueble quedara inutilizado para el fin al cual está destinado derivados de fuerza mayor, incendio, inundaciones y otras catástrofes de la naturaleza que pueda afectar al inmueble

Décimo: El arrendador no responderá por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario en sus bienes y muebles, derivados de fuerza mayor, incendio, inundaciones y otras catástrofes de la naturaleza que pueda afectar al inmueble. Al mismo tiempo el arrendatario no se hará cargo de los daños ocasionados al inmueble por las mismas causas.

Las partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos legales derivados de este contrato.

DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Edgardo Antonio Leiva Pereira	**Sergio Corvalán Valenzuela**
"Inmobiliaria e Inversiones Edylo	Director Nacional (S)
Sociedad Anónima"	Servicio Nacional del Consumidor

AUTORIZO LA FIRMA de Don EDGARDO ANTONIO LEIVA PEREIRA, cédula nacional de identidad N°11.983.37[illegible] nacional, en representación legal de **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES EDYLO S.A.**, RUT N° [illegible]0.40[illegible] según consta en Acta reducida a escritura pública con fecha 12 de Abril de 2005, ante Don Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público de Talca, como ARRENDADOR.- En Talca a 17 de Marzo de 2010.cga.-

HÉCTOR MANUEL FERRADA ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO
TALCA